

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC extraordinario número 32, de 30 de diciembre de 2006, de aprobación definitiva del acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007.

Advertido error en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2006, y debiendo corregirse el referido artículo 8, en el siguiente detalle:

Donde dice:

«Artículo 8.

Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

<b>EPIGRAFE 1. Instalaciones, construcciones y obras:</b> Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso.	<b>0,02€</b>	
<b>EPIGRAFE 2. Obras de demolición:</b> Por cada metro cuadrado de planta o plantas	<b>7,74 €</b>	Si es que se presenta un proyecto de demolición se aplicarán las tarifas del epígrafe 1.
<b>EPIGRAFE 3. Movimiento de tierra:</b> Por el vaciado, desmonte, relleno, de solares o cualquier otro movimiento de tierras se pagará por cada metro cúbico	<b>0,20€</b>	
<b>EPIGRAFE 4.</b> <b>Parcelaciones:</b> En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., se pagará por metro cuadrado de tales operaciones	<b>0.09€</b>	
<b>EPIGRAFE 5. Demarcación de alineaciones y rasantes:</b> Por la prestación del servicio de tira de cuerda	Hasta diez metros lineales <b>8,03 €</b>	Por cada metro de exceso <b>1,53 €</b>
<b>EPIGRAFE 6 Licencias de primera ocupación:</b> Las licencias para ocupar, habitar, alquilar viviendas o locales de cualquier clase:  1.-Viviendas  2.-Locales comerciales, industriales, almacén, oficina, servicios, depósito, cubiertos o no	1.-Las que midan hasta 100 m <sup>2</sup> , <b>7,30 €.</b> 2.- Las que midan más de 100 m <sup>2</sup> , <b>8,18 €.</b> 1.-Los que midan hasta 100 m <sup>2</sup> , <b>8,03 €.</b> 2.-Por cada m <sup>2</sup> de exceso, <b>0,06 €</b>	
<b>EPIGRAFE 7.Prórrogas de expedientes:</b> Sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento	1.- Primera prórroga 2.- Segunda prórroga	<b>10%</b> <b>20%</b>
<b>EPIGRAFE 8.Obras menores:</b> Sobre el Presupuesto de ejecución de las mismas	<b>1.90%</b> En ningún caso la cuota podrá ser inferior a <b>8,03 €.</b>	
<b>EPIGRAFE 9. Colocación de muestras comerciales:</b> Por cada una	<b>8,03 €</b>	
<b>EPIGRAFE 10. Cerramiento de solares con vallas de cualquier clase:</b> Por metro lineal	<b>0,74 €</b>	
<b>EPIGRAFE 11. Corta de árboles:</b> Por cada árbol cortado	<b>38,70 €</b>	
<b>EPIGRAFE 12. Cambio de uso:</b> Por metro cuadrado	<b>0,74 €</b> En ningún caso la cuota podrá ser inferior a <b>8,18 €</b>	
<b>EPIGRAFE 13. Licencias de calas:</b> En función del depósito exigido por la obra a realizar en la vía pública	1.Hasta 315,53 € de depósito 2.Más de 315,53 € de depósito del Presupuesto	<b>8,03 €</b> <b>1.90%</b>

Debe decir:

<b>EPIGRAFE 1. Instalaciones, construcciones y obras:</b> Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso.	<b>2,00%</b>	
<b>EPIGRAFE 2. Obras de demolición:</b> Por cada metro cuadrado de planta o plantas	<b>7,74 €</b>	Si es que se presenta un proyecto de demolición se aplicarán las tarifas del epígrafe 1.
<b>EPIGRAFE 3. Movimiento de tierra:</b> Por el vaciado, desmonte, relleno, de solares o cualquier otro movimiento de tierras se pagará por cada metro cúbico	<b>0,20€</b>	
<b>EPIGRAFE 4.</b> <b>Parcelaciones:</b> En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., se pagará por metro cuadrado de tales operaciones	<b>0.09€</b>	
<b>EPIGRAFE 5. Demarcación de alineaciones y rasantes:</b> Por la prestación del servicio de tira de cuerda	Hasta diez metros lineales <b>8,03 €</b>	Por cada metro de exceso <b>1,53 €</b>
<b>EPIGRAFE 6 Licencias de primera ocupación:</b> Las licencias para ocupar, habitar, alquilar viviendas o locales de cualquier clase:  1.-Viviendas  2.-Locales comerciales, industriales, almacén, oficina, servicios, depósito, cubiertos o no	1.-Las que midan hasta 100 m <sup>2</sup> , <b>7,30 €.</b> 2.- Las que midan más de 100 m <sup>2</sup> , <b>8,18 €.</b> 1.-Los que midan hasta 100 m <sup>2</sup> , <b>8,03 €.</b> 2.-Por cada m <sup>2</sup> de exceso, <b>0,06 €</b>	
<b>EPIGRAFE 7.Prórrogas de expedientes:</b> Sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento	1.- Primera prórroga 2.- Segunda prórroga	<b>10%</b> <b>20%</b>
<b>EPIGRAFE 8.Obras menores:</b> Sobre el Presupuesto de ejecución de las mismas	<b>2.00%</b> En ningún caso la cuota podrá ser inferior a <b>8,03 €.</b>	
<b>EPIGRAFE 9. Colocación de muestras comerciales:</b> Por cada una	<b>8,03 €</b>	
<b>EPIGRAFE 10. Cerramiento de solares con vallas de cualquier clase:</b> Por metro lineal	<b>0,74 €</b>	
<b>EPIGRAFE 11. Corta de árboles:</b> Por cada árbol cortado	<b>38,70 €</b>	
<b>EPIGRAFE 12. Cambio de uso:</b> Por metro cuadrado	<b>0,74 €</b> En ningún caso la cuota podrá ser inferior a <b>8,18 €</b>	
<b>EPIGRAFE 13. Licencias de calas:</b> En función del depósito exigido por la obra a realizar en la vía pública	1.Hasta 315,53 € de depósito 2.Más de 315,53 € de depósito del Presupuesto	<b>8,03 €</b> <b>1.90%</b>

Tratándose dicha corrección de un mero error de transcripción, el cual es susceptible de ser subsanado en aplicación del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha dictado resolución número 10/2007, por la que se corrige el error producido y se ruega al BOC, se sirva rectificar el referido anuncio de aprobación definitiva del acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007, en los términos anteriormente expuestos.

Valdecilla, 15 de enero de 2007.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.  
07/730